



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/SBI/REC/3/8
28 de marzo de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Tercera reunión

En línea, 16 de mayo - 13 de junio de 2021 y

Ginebra (Suiza) 14 a 29 de marzo de 2022

Tema 7 del programa

RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

3/8. Creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación,

Tomando nota de las propuestas para fortalecer la cooperación técnica y científica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que constan en el anexo II¹,

Tomando nota de que el anexo II no fue negociado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión,

*Tomando nota también de la propuesta relativa a un proceso inclusivo para revisar y renovar los programas de cooperación técnica y científica que consta en el anexo IV *infra*,*

1. *Recomienda* que los resultados de la segunda parte de su tercera reunión, relativa a la creación y el desarrollo de capacidad, y la cooperación técnica y científica (tema 7 del programa) se pongan a disposición del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 cuando continúe su labor para culminar el proyecto final del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, encargue la revisión de los programas de cooperación técnica y científica de conformidad con el proceso esbozado en el anexo IV *infra*, y que presente un informe que incluya los criterios y las modalidades para la selección de entidades y organizaciones para implementar los mecanismos, con el objeto de someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión;

3. *Acoge con satisfacción* el generoso apoyo de la República de Corea para respaldar el proceso de revisión;

4. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

¹Los corchetes del anexo II no son el resultado de negociaciones, sino que se basan en comunicaciones escritas recibidas de las Partes después de la primera lectura del tema 7 del programa durante la primera parte de la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones [XIII/23](#) y [14/24](#),

Observando con aprecio el apoyo brindado por las Partes, otros Gobiernos, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, organizaciones pertinentes y otros interesados directos a las actividades de creación y desarrollo de capacidad y de cooperación científica y técnica tendientes a ayudar a las Partes que son países en desarrollo, las Partes con economías en transición, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes,

Reafirmando la necesidad de promover enfoques estratégicos y coherentes para la creación y el desarrollo de capacidad y la cooperación científica y técnica en apoyo de la aplicación del Convenio y sus Protocolos,

Subrayando la importancia crítica de la creación y el desarrollo de capacidad, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología para la implementación efectiva del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

Reconociendo que muchas Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, pueden no contar aún con las capacidades necesarias para poner en práctica plenamente el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y las decisiones relacionadas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, y *subrayando* también la necesidad de una mejor cooperación para abordar dichas deficiencias en materia de capacidades,

Tomando nota del informe final sobre la implementación del plan de acción a corto plazo (2017-2020) para mejorar y apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, y las lecciones aprendidas²,

Tomando nota del resumen de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica celebrada el 30 de septiembre de 2020³,

Acogiendo con satisfacción las asociaciones y compromisos entre organizaciones para apoyar la creación y el desarrollo de capacidades, y la cooperación técnica y científica para la implementación del Convenio,

Reconociendo la importancia de incrementar el suministro y la movilización de recursos [de todas las fuentes] para la implementación efectiva del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, incluido su marco de seguimiento, en particular para la creación y el desarrollo de capacidades, y la cooperación técnica y científica para todas las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, y recordando los artículos 20 y 21 del Convenio, así como teniendo en cuenta la decisión 15/-- sobre movilización de recursos y la decisión 15/-- sobre el mecanismo financiero,

Recordando las decisiones 14/24 B, XIII/23, XIII/31, XII/2 B, X/16, IX/14, VIII/12 y VII/29 relativas a la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología,

Reafirmando que la cooperación científica y técnica es fundamental para la implementación efectiva del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

Reconociendo los estrechos vínculos entre la cooperación científica y técnica y los restantes medios de implementación y la necesidad de considerarlos como un todo y no de manera aislada,

² El informe final preliminar está disponible en el documento CBD/SBI/3/INF/14; el informe final se publicará a su debido tiempo.

³ Véase <https://www.un.org/pga/75/united-nations-summit-on-biodiversity-summary>.

Tomando nota del informe sobre los progresos realizados en la cooperación científica y técnica, incluidos los logros alcanzados en el marco de la Iniciativa Bio-Bridge, que figura en el documento CBD/SBI/3/INF/18,

Tomando nota de los resultados de la revisión de los programas de cooperación técnica y científica que figura en el documento CBD/COP/15/XX⁴;

A. Creación y desarrollo de capacidad

1. *[Adopta]* el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo de las prioridades determinadas por las Partes [en particular las que se recogen] en sus estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que figura en el anexo I de la presente decisión⁵;

2. *[Acoge con satisfacción]* *[Toma nota de]* [el plan de acción para la creación de capacidad] para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y su Protocolo Suplementario⁶, que se ha elaborado para complementar el marco estratégico a largo plazo que se menciona en el párrafo 1 *supra*;

3. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo de la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya⁷, y acoge con satisfacción la decisión NP-4/-- en la que se pide a la Secretaria Ejecutiva que prepare su revisión en consonancia con el marco estratégico a largo plazo que se menciona en el párrafo 1 de la presente decisión;

4. *Insta* a las Partes e invita a otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y jóvenes, el equipo de tareas sobre creación de capacidad de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, organizaciones pertinentes y otros interesados directos a utilizar [la orientación proporcionada en el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad] como un marco flexible en el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de sus iniciativas y programas de creación y desarrollo de capacidad que apoyan el logro de la visión, la misión, los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

[5. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos [a que establezcan entornos propicios (incluidos las políticas, la legislación y los incentivos pertinentes, [así como fondos suficientes]) para promover y facilitar la creación y el desarrollo de capacidad en diferentes niveles, [de conformidad con la legislación nacional] en asociación con los interesados directos pertinentes, incluidos entre ellos pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones de mujeres y de jóvenes, de conformidad con el artículo 20 del Convenio;]

6. *Invita* a los acuerdos ambientales multilaterales y procesos relacionados con la diversidad biológica a tener en cuenta el marco estratégico a largo plazo al diseñar sus estrategias, planes de acción, programas de trabajo y mecanismos de creación y desarrollo de capacidad, según proceda, con miras a fomentar las sinergias y evitar las duplicaciones;

[7. *Invita* a las Partes, [de conformidad con los artículos 20 y 21 del Convenio,] así como a otros Gobiernos y a todas las organizaciones pertinentes [que estén en condiciones de hacerlo], a que

⁴Preparado de conformidad con la recomendación 3/3, párr. 2 del OSA.

⁵ El marco estratégico a largo plazo se trata con más detalle en el documento [CBD/SBI/3/7/Add.1](#).

⁶ Véase CBD/SBI/3/18.

⁷ Véase CBD/SBI/3/16.

presten apoyo financiero y técnico [de todas las fuentes] a fin de permitir a todas las Partes que son países en desarrollo, incluidos en particular [los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo] y las Partes con economías en transición, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes, incluidos entre ellos organizaciones de mujeres y de jóvenes, diseñar y ejecutar programas de creación y desarrollo de capacidad armonizados con el marco estratégico a largo plazo [y en consonancia con las prioridades y la legislación nacionales];]

[8. *Invita* a los [órganos rectores de los] [las secretarías de los] convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales a que, en colaboración con los Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de mujeres y de jóvenes y otras organizaciones e interesados directos pertinentes, preparen, inmediatamente después de la adopción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, planes de acción temáticos sobre creación y desarrollo de capacidad para metas específicas o grupos de metas relacionadas, y elaboren programas mundiales, regionales y subregionales específicos para implementar esos planes temáticos, de conformidad con el plan estratégico a largo plazo y el plan de acción sobre género posterior a 2020 del Convenio, según proceda;]

[9. *Insta* a las Partes e invita a otros Gobiernos a determinar y priorizar las necesidades de creación y desarrollo de capacidad, entre otras cosas con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes e interesados directos pertinentes, y a integrar componentes de creación y desarrollo de capacidad en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad al actualizarlos en consonancia con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 o a elaborar planes de acción de creación y desarrollo de capacidad específicos para la diversidad biológica, según proceda;]

[10. *Insta* a las Partes e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que institucionalicen y realicen intervenciones de creación y desarrollo de capacidad como parte de sus políticas, planes y programas ordinarios, según proceda;]

[11. *Insta asimismo* a las Partes e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, [de conformidad con el artículo 20 del Convenio], a que asignen recursos financieros [adicionales] para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias identificadas en las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de biodiversidad o en las estrategias nacionales de creación y desarrollo de capacidad, así como aquellas determinadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales y las organizaciones de mujeres y de jóvenes;]

[12. *Insta* a las Partes e invita a otros Gobiernos a que incluyan la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, [según proceda,] en los marcos, asociaciones y programas de cooperación para el desarrollo pertinentes;]

[13. *Invita* a las Partes, de conformidad con los artículos [14], 16, 18 y [19], a que mejoren y apoyen las actividades de cooperación para la creación de capacidad, especialmente en los países en desarrollo, para la aplicación del Convenio y sus Protocolos y la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, teniendo en cuenta las sinergias entre la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, la cooperación científica y técnica y la participación efectiva en la investigación sobre biotecnología;]

14. *Invita* a las universidades y otras instituciones académicas a elaborar e integrar en sus planes de estudios cursos y programas académicos especializados y transdisciplinarios o a ampliar y reforzar aquellos existentes, generar y compartir nuevos conocimientos y aplicar programas de formación continua para apoyar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y las mujeres y los jóvenes;

15. *Invita* a las organizaciones y órganos regionales y subregionales pertinentes, incluidas las organizaciones regionales de integración económica, a que promuevan el intercambio de conocimientos especializados e información, refuercen las redes regionales de apoyo y subregionales existentes o establezcan redes nuevas según proceda, para proporcionar, previa solicitud, asistencia que permita a las instituciones gubernamentales nacionales y subnacionales, las autoridades locales y los actores no gubernamentales, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales y las organizaciones de mujeres y de jóvenes, en las respectivas regiones o subregiones, fortalecer sus capacidades, a la vez que también movilizan y fomentan el uso eficaz y la retención de las capacidades desarrolladas;

**[16. *Invita* al Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas a que, en colaboración con el Grupo de Enlace de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica, designe un equipo de tareas para la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica para fomentar en todo el sistema de las Naciones Unidas la sinergia, la coherencia y la eficacia en la prestación de apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad y orientación para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020[, en consonancia con el enfoque común de las Naciones Unidas propuesto para integrar la diversidad biológica [y soluciones basadas en la naturaleza] para el desarrollo sostenible en la planificación y ejecución de las políticas y programas de las Naciones Unidas⁸];

[17. *Invita* a los equipos regionales del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a iniciar y facilitar la coordinación e implementación sinérgica de intervenciones de creación y desarrollo de capacidad en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;]

[18. *Invita también* al Coordinador residente de las Naciones Unidas y a los Equipos de las Naciones Unidas en los Países a que, en consulta con el Grupo de Apoyo Interinstitucional (IASG) sobre Cuestiones Indígenas y otros organismos de las Naciones Unidas pertinentes, integren la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica en los marcos de cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible a nivel nacional para apoyar la implementación nacional del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;]

19. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Promueva el conocimiento del marco estratégico a largo plazo [entre otras cosas mediante la creación de una sección específica en el mecanismo de facilitación, vinculada con el sitio web de cooperación científica y técnica] [entre otras cosas mediante la creación de una página web específica] como parte del portal de creación y desarrollo de capacidad de la Secretaría;

b) [Elabore y] publique a través del mecanismo de facilitación del Convenio y los centros de intercambio de información de los Protocolos materiales [adicionales] [existentes] [orientación] sobre creación y desarrollo de capacidad, incluidos [instrumentos nuevos e innovadores], métodos y estudios de casos sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas que puedan ayudar a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las organizaciones de mujeres y de jóvenes y otros interesados directos pertinentes en sus iniciativas de creación y desarrollo de capacidad [y supervise y reciba instrumentos, métodos y estudios de casos nuevos y actualizados, según sea necesario];

** Algunas Partes observaron que la Conferencia de las Partes no puede invitar directamente al Grupo de Gestión del Medio Ambiente de las Naciones Unidas y el Grupo de Enlace de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica a actuar, porque están compuestos por secretarías de otros convenios u órganos. Se propuso, en cambio, que la Secretaría Ejecutiva los debería invitar. Si se acepta dicha propuesta, se eliminaría este párrafo y se trasladaría su contenido al párrafo 19, como nuevo apartado 19 f) más adelante.

⁸ Véanse la Resolución [75/233](#) de la Asamblea General y el documento [CEB/2021/HLCP41/CRP.2](#).

[c] Examine la asimilación de las capacidades y la tecnología y el sostenimiento de las capacidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y elabore instrumentos y métodos específicos e identifique lecciones sobre el mantenimiento de las capacidades y tecnologías asimiladas;]

[d] Colabore con las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, organizaciones de mujeres y de jóvenes y otras organizaciones pertinentes para preparar, inmediatamente después de la adopción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, planes de acción temáticos sobre creación y desarrollo de capacidad para metas específicas para 2030 o grupos de metas relacionadas, según proceda, [y teniendo en cuenta las necesidades y carencias previamente identificadas y decididas por las Partes, dando especial consideración a la elaboración de un plan de acción de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica de las islas];]

[e] Brinde apoyo y asesoramiento a las Partes para integrar componentes de creación y desarrollo de capacidad en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;]

**[f] Invite al Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas a que, en colaboración con el Grupo de Enlace de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica, designe un equipo de tareas para la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica para fomentar en todo el sistema de las Naciones Unidas la sinergia, la coherencia y la eficacia en la prestación de apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad y orientación para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en consonancia con la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo];]

[g] Elabore, en colaboración con los asociados e interesados directos pertinentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes, indicadores complementarios y una metodología para medir los progresos en el logro de los objetivos del marco estratégico a largo plazo y para que las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y organizaciones de mujeres y de jóvenes puedan hacer un seguimiento de la creación y el desarrollo de capacidad, así como realizar evaluaciones y presentar informes al respecto a nivel nacional, en consonancia con los indicadores que se adoptarán en virtud de la meta⁹ pertinente del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;]

[h] Convoque, en colaboración con asociados, [un taller sobre creación y desarrollo de capacidad] [el primer foro sobre creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica], para facilitar el establecimiento de redes y compartir experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas en creación y desarrollo de capacidad para la diversidad biológica, [en forma paralela a] [inmediatamente después de] [la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes] [la 26ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico], [y para facilitar la participación y la inclusión de las perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes];]

[i] Prepare actualizaciones sobre la situación del marco estratégico a largo plazo para que sean examinadas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;]

[j] Realice, en colaboración con otros convenios relacionados con la diversidad biológica y asociados, una revisión del marco estratégico a largo plazo en 2025 [en conjunto con la revisión y el balance mundial a mitad de período del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020], para evaluar su utilización por las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros interesados directos pertinentes, y, en caso necesario, proponer actualizaciones para garantizar su pertinencia y eficacia continuas;]

** Este apartado se suprimiría si no se llegara a aceptar la propuesta formulada con respecto al párrafo 16 anterior.

⁹ Meta 19 del primer borrador del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 (CBD/WG2020/3/3). El número de la meta puede cambiar al avanzar las negociaciones.

[k) Encargue una evaluación independiente del marco estratégico a largo plazo en 2029 y presente un informe para facilitar su examen por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y la Conferencia de las Partes, junto con la revisión del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;]

B. Cooperación científica y técnica

[20. *Adopta* las propuestas para fortalecer la cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que figuran en el anexo II a continuación;]

21. *Insta* a las Partes e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a reconocer y apoyar el importante papel de la ciencia, la tecnología, la innovación y otros sistemas de conocimientos en el apoyo a la puesta en práctica de los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 con miras a alcanzar la Visión para 2050 de “vivir en armonía con la naturaleza”;

22. *Recuerda* a las Partes, con arreglo al párrafo 6 de la decisión XIII/23, que identifiquen y comuniquen sus necesidades científicas y técnicas relacionadas con la diversidad biológica y solicitudes de asistencia, e *invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes [que estén en condiciones de hacerlo] a registrarse como proveedores de asistencia técnica y a que ofrezcan apoyo para atender las necesidades identificadas por las Partes a través de la plataforma de vinculación entre la oferta y la demanda de creación y desarrollo de capacidad del mecanismo de facilitación y los centros de intercambio de información de los Protocolos;

23. *Insta* a las Partes e invita a otros Gobiernos a que establezcan entornos propicios (incluidos las políticas, la legislación y los incentivos pertinentes) para promover y facilitar la cooperación científica y técnica [con otras Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo], como por ejemplo a través de programas conjuntos de investigación y empresas conjuntas para el desarrollo de las tecnologías adecuadas y soluciones innovadoras relacionadas con la diversidad biológica, [garantizando que la cooperación propuesta se base en el enfoque de precaución y [sea compatible con los objetivos del Convenio]][sea pertinente para el Convenio]][de conformidad con el artículo 20 del Convenio], garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes;]

[24. *Alienta* a las Partes y a otros Gobiernos a que, en colaboración con los asociados y las instituciones financieras pertinentes, [apoyen el establecimiento o fortalecimiento de programas de incubadoras y mecanismos aceleradores] para promover y facilitar el desarrollo de tecnologías e innovaciones adecuadas relacionadas con la diversidad biológica, incluida la biotecnología así como soluciones diseñadas a nivel local y tecnologías autóctonas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento [libre,] previo y fundamentado [o su aprobación y participación], [de conformidad con la legislación nacional] y [que sean pertinentes para el Convenio]][de conformidad con el artículo 20 del Convenio], y a que aumenten la transferencia de tecnología para todas las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo;]

25. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que adopten medidas prácticas para promover y fortalecer las redes pertinentes de instituciones y comunidades de práctica para facilitar el intercambio de información, experiencias, competencias y conocimientos técnicos especializados relacionados con la diversidad biológica, entre otras cosas, a través de redes de mecanismos de intercambio de información nacionales y regionales;

26. *Toma nota* de los resultados y los mensajes clave del quinto Foro de Políticas Científicas para la Diversidad Biológica y la octava Conferencia Internacional sobre Ciencia de la Sostenibilidad¹⁰;

27. *Insta* a las Partes e invita a otros Gobiernos a que elaboren soluciones nuevas y experimentales, basadas en tecnologías innovadoras integradas en los contextos locales, para abordar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mejorando a la vez la protección de la diversidad biológica, y a ampliarlas a nivel nacional, regional y subregional;

[28. *Decide* establecer un Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica para brindar asesoramiento estratégico sobre medidas prácticas, herramientas y oportunidades para promover y facilitar la cooperación científica y técnica con arreglo al mandato que figura en el anexo III de la presente decisión;]

[29. *Decide también*, a la luz de las ventajas, desventajas y costos presentados en el documento CBD/SBI/3/INF/16, aplicar [la opción B] [una combinación híbrida de] [las opciones A y B] [las opciones B y C] de los mecanismos institucionales para promover y facilitar la cooperación científica y técnica propuestos en la sección IV del anexo II de la presente decisión, por medio de la cual un centro mundial de apoyo a la cooperación científica y técnica colaboraría con una red de centros regionales de apoyo, otras organizaciones pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales;]

[30. *Decide*, mientras tanto, fortalecer y extender la Iniciativa Bio-Bridge para el próximo bienio, con sujeción a la disponibilidad de recursos, e insta a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y otros interesados a aumentar los recursos financieros, técnicos y humanos para seguir promoviendo la cooperación técnica y científica y la transferencia de tecnología, en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 a nivel mundial, nacional, regional y subregional, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación terminal de la fase I de la Iniciativa;]

**[31. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en su cuarta reunión, considere propuestas para fortalecer la cooperación técnica y científica, en particular la creación o designación de los mecanismos institucionales necesarios y los criterios y las modalidades para la selección de entidades y organizaciones para implementar los mecanismos sobre la base de las opciones que figuran en la sección IV del anexo II, teniendo en cuenta el análisis presentado en el documento CBD/SBI/3/INF/16 y los resultados de la revisión, y que formule recomendaciones para presentarlas al examen de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;]

[32. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a crear, en colaboración con las organizaciones pertinentes [y los pueblos indígenas y las comunidades locales], el centro mundial de apoyo a la cooperación científica y técnica para la diversidad biológica con miras a catalizar, facilitar y mejorar la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología, [garantizando una cobertura geográfica equitativa,] con el fin de apoyar [el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y] el logro de los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 [y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹], [de conformidad con los artículos 16, 18 y 19 del Convenio,] aprovechando las lecciones aprendidas y maximizando las sinergias con [otras iniciativas y mecanismos de transferencia de tecnología, tales como] el Centro y Red de Tecnología del Clima, los Observatorios Regionales y Sistemas de Información de Referencia de

¹⁰ Véase CBD/SBSTTA/24/INF/28.

** Este párrafo alternativo puede considerarse como segunda opción si el proceso de revisión no pudiera concluirse antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

¹¹ Véase la Resolución [70/1](#) de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

BIOPAMA, el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología de la Agenda 2030, WIPO GREEN, y otros, y a definir con claridad los costos del centro a fin de movilizar los fondos necesarios para sus operaciones];]

[33. [Decide][Propone] que las funciones básicas [del centro mundial de apoyo y] los centros y las organizaciones regionales de apoyo [se llevarán a cabo en coordinación con la Secretaría y en consonancia con el marco estratégico a largo plazo de creación y desarrollo de capacidad para apoyar la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y] serán:]

[a) Promover y facilitar, [en función de la demanda,] la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología entre las Partes [especialmente de las Partes que son países desarrollados a las Partes que son países en desarrollo] [para apoyar la [aplicación del Convenio y la] implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020], [entre otras cosas mediante programas conjuntos de investigación y de empresas conjuntas para el desarrollo de tecnologías pertinentes para los objetivos del Convenio];]

[b) Proporcionar un “centro de servicios de ventanilla única” para que las Partes en los convenios relacionados con la diversidad biológica [y otros acuerdos ambientales multilaterales,] los pueblos indígenas y las comunidades locales[, las organizaciones de mujeres y de jóvenes] y otros interesados directos pertinentes accedan a conocimientos científicos y técnicos, conocimientos especializados, herramientas y otros recursos, [teniendo en cuenta las carencias de capacidad en cuanto a ciencia, tecnología e innovación identificadas por las Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo];]

[c) Proporcionar [a las Partes, especialmente a las Partes que son países en desarrollo,] acceso a información sobre oportunidades para la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología e innovaciones [y la participación efectiva en la investigación sobre biotecnología];]

[d) Movilizar recursos para prestar apoyo puntual y específico a proyectos y actividades de pequeña escala para atender las necesidades científicas y técnicas específicas identificadas;]

[e) Facilitar la vinculación entre la oferta y la demanda entre las Partes [que son países en desarrollo] con necesidades específicas y las Partes [que son países desarrollados] u organizaciones que estén en condiciones de prestar asistencia en respuesta a las necesidades prioritarias identificadas;]

[f) Catalizar y apoyar el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas de cooperación científica y técnica [que][a fin de]:

i) Promover e impulsar la cooperación y las asociaciones internacionales y regionales utilizando un enfoque programático;

[ii) Facilitar el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías y soluciones [nacionales, regionales y] locales innovadoras, entre otras cosas [aquellas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento [libre,] previo y fundamentado,] a través de iniciativas escalables;]

[iii) Facilitar el acceso a los conocimientos, información y datos científicos disponibles y su uso, así como a los conocimientos indígenas y tradicionales, con sujeción al consentimiento [libre,] previo y fundamentado;]

[g) Fortalecer las capacidades[, haciendo hincapié en la innovación,] de los centros regionales y nacionales para facilitar la cooperación científica y técnica;]

[h) Facilitar el intercambio de conocimientos y el aprendizaje institucional [a través de herramientas, medios y metodologías apropiados];]

[i) Identificar, recopilar y difundir buenas prácticas y lecciones aprendidas en relación con la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología y la innovación relacionadas con la diversidad biológica [y la participación efectiva en la investigación sobre biotecnología];]

[j) Maximizar las sinergias y colaborar con otras iniciativas y mecanismos de transferencia de tecnología;]

[k) Realizar otras actividades que puedan ser necesarias;]

[34. *Decide también* que el centro mundial de apoyo entrará en funcionamiento lo antes posible;]

[35. [*Pide*][*Invita*] al Fondo para el Medio Ambiente Mundial [a] que apoye las actividades admisibles [del centro mundial de apoyo a la cooperación científica y técnica para la diversidad biológica [y, según proceda,] [así como] de los centros y organizaciones regionales de apoyo] [que contribuyen a la creación y el desarrollo de capacidad tanto técnica como científica en el plano mundial, regional y nacional, según proceda, incluidas las actividades] [que se mencionan en el párrafo 30 *supra*];]

[36. *Invita* a las Partes [que son países desarrollados], otros Gobiernos, organizaciones pertinentes [y otros interesados directos] [que estén en condiciones de hacerlo] a proporcionar recursos financieros, técnicos y humanos para prestar apoyo al centro mundial de apoyo a la cooperación científica y técnica para la diversidad biológica [y, según proceda,] [así como a las] actividades de los centros y organizaciones regionales de apoyo que se mencionan en el párrafo 30 *supra*, [de conformidad con los artículos 16 y 18 del Convenio, señalando que este apoyo no sustituye de ningún modo los compromisos contraídos en virtud del artículo 20 del Convenio];]

37. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga promoviendo y facilitando la cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en colaboración con [las Partes,] los asociados pertinentes, [el centro mundial de apoyo y los centros regionales de apoyo], otras organizaciones [y los pueblos indígenas y las comunidades locales];

[b) Comunique al centro mundial de apoyo a la cooperación científica y técnica las prioridades establecidas por las Partes en lo que respecta a creación y desarrollo de capacidad;]

[c) Participe activamente en la coordinación de un enfoque armonizado para la puesta en práctica de las herramientas de apoyo propuestas;]

d) Mantenga la sinergia y la colaboración con los convenios relacionados con la diversidad biológica, [la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático] y las organizaciones, iniciativas y redes pertinentes, [como el Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica, la Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad, y otros con conocimientos científicos y técnicos especializados, tecnologías e información o] que participen en la cooperación científica y técnica relacionada con la diversidad biológica;

[e) Mantenga una comunicación activa con las Partes y los interesados directos pertinentes con el fin de mantenerlos a ellos y al público informados de los logros de las actividades de apoyo a la cooperación científica y técnica;]

[f) Organice, en colaboración con [asociados][organizaciones pertinentes] [y los pueblos indígenas y las comunidades locales], foros científicos [sobre diversidad biológica], exposiciones de tecnología e innovación, mesas redondas y otros eventos para mostrar iniciativas, tecnologías y oportunidades de cooperación;]

g) Recopile información pertinente relacionada con la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología en el ámbito de la diversidad biológica [para el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio] y la ponga a disposición de las Partes a través del mecanismo de facilitación, en consonancia con el componente de gestión de conocimientos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

[h) Lleve a cabo otras actividades que puedan ser necesarias para facilitar la cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;]

i) Prepare documentos e informes pertinentes sobre la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología para someterlos al examen [del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 5ª reunión y] de la Conferencia de las Partes [en su 17ª reunión] [y sus órganos subsidiarios];

[j) Presente un informe sobre la labor del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica para una revisión por pares a cargo de las Partes y su posterior consideración por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.]

Anexo I

MARCO ESTRATÉGICO A LARGO PLAZO PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CAPACIDAD

I. INTRODUCCIÓN

1. El marco estratégico tiene por objeto orientar las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad de los actores gubernamentales y no gubernamentales¹², incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, en apoyo de la aplicación [de las prioridades determinadas por las Partes en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad para la implementación] del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Pretende catalizar intervenciones institucionalizadas de creación y desarrollo de capacidad que sean sólidas y coordinadas y se ejecuten de una manera integral y complementaria, y promover la coherencia, eficiencia y eficacia en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en todos los niveles mediante enfoques estratégicos, coordinados y armonizados.

2. En el estudio realizado para proporcionar la base de conocimientos para el marco¹³ se señaló que las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad, especialmente en los países en desarrollo, están fragmentadas y se llevan a cabo en forma compartimentada, en gran medida a través de proyectos a corto plazo financiados externamente. Muchos países no han adoptado aún enfoques sistémicos a largo plazo e institucionalizados para la creación y el desarrollo de capacidad. Las intervenciones de creación y desarrollo de capacidad suelen aplicarse en función de las necesidades y no como parte de programas coherentes a largo plazo, y sin un entorno propicio adecuado. En consecuencia, muchas no han logrado realizar los cambios deseados de una forma sostenible. El marco estratégico tiene por objeto ayudar a subsanar esas deficiencias.

3. En este marco estratégico, la capacidad se describe como “la capacidad de las personas, organizaciones y sociedades en su conjunto para lograr las metas y los objetivos de acción relacionados con la diversidad biológica”, y la creación y el desarrollo de capacidad se entienden como “el proceso por el cual la población, las organizaciones y la sociedad en su conjunto despliegan, fortalecen, crean, adaptan y mantienen su capacidad a lo largo del tiempo para lograr resultados positivos en relación con la diversidad biológica”¹⁴. La creación y el desarrollo de capacidad se consideran en tres niveles: entorno propicio, nivel institucional y nivel individual.

II. DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y RESULTADOS

A. Panorama general y teoría del cambio

4. La visión a largo plazo del presente marco estratégico es que, de aquí a 2050, todas las sociedades estarán plenamente empoderadas y estarán viviendo efectivamente en armonía con la naturaleza. La visión a medio plazo es que, de aquí a 2030, los Gobiernos y los actores no gubernamentales pertinentes tendrán las capacidades necesarias para contribuir de manera efectiva y sostenible a la consecución de los objetivos y las metas de acción para 2030 del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y sus Protocolos.

¹² En este marco, los actores gubernamentales incluyen, según proceda, instituciones gubernamentales de nivel nacional y subnacional. La expresión “actores no gubernamentales” incluye a las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas, acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones intergubernamentales, organizaciones comunitarias, pueblos indígenas y comunidades locales, el ámbito académico, grupos confesionales y religiosos, organizaciones de mujeres y de jóvenes, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, la comunidad científica y entidades del sector privado, como instituciones financieras privadas, empresas, industrias, aseguradoras, productores e inversores.

¹³ Hay un informe del estudio disponible en el documento de información [CBD/SBI/3/INF/9](https://www.cbd.int/doc/2017/09/CBD/SBI/3/INF/9).

¹⁴ Adaptado de la definición que figura en el documento “Capacity building and development: UNDAF Companion Guidance” de 2017 del GNUD, disponible en <https://unsdg.un.org/resources/capacity-development-undaf-companion-guidance>.

5. El objetivo general consiste en apoyar el continuo desarrollo y fortalecimiento de las capacidades necesarias para la consecución de los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Esto exige mejorar la coherencia, eficiencia y eficacia de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad a todos los niveles y garantizar su armonización con las iniciativas pertinentes que apoyan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos cambios solo se pueden lograr si se cuenta con organizaciones que sean eficaces y ágiles y que estén abocadas a un aprendizaje continuo¹⁵, respaldadas con [suficientes] recursos financieros, técnicos y humanos apropiados.

6. El marco estratégico a largo plazo, al igual que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, se sustenta en una teoría del cambio, que se explica con más detalle y que aparece representada en la figura 3 del documento CBD/SBI/3/7/Add.1¹⁶. La teoría del cambio describe las modalidades previstas del cambio en la capacidad, los supuestos subyacentes y los cambios/resultados de alto nivel previstos. La finalidad de la teoría del cambio es garantizar que los actores pertinentes sean conscientes de las relaciones causales, las vías de cambio y los resultados/cambios previstos en materia de capacidad, así como de los importantes factores contextuales y los supuestos subyacentes.

B. Resultados en materia de capacidad

7. El marco estratégico establece resultados indicativos de creación y desarrollo de capacidad de alto nivel y a largo plazo pertinentes para [el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y] el logro de las metas y los objetivos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véase el Recuadro 1). También se alienta a los Gobiernos y los actores no gubernamentales pertinentes a establecer metas de creación y desarrollo de capacidad a varios niveles y a incluirlas con claridad en los documentos pertinentes, como las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y las estrategias y planes de los programas. Las capacidades pueden clasificarse como capacidades “funcionales” (competencias transversales necesarias para hacer las cosas y que no están asociadas con ningún sector o tema en particular) y capacidades “técnicas” (asociadas con áreas de especialización, sectores o temas determinados).

Recuadro 1. Resultados previstos en materia de capacidad

Resultados de alto nivel a largo plazo

- Ejecución satisfactoria de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad [y, si procede, su elaboración]
- Logro de las metas para 2030 y la visión para 2050 del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020
- Se integra la diversidad biológica en todos los sectores y la sociedad
- [Aumento sustancial en el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología y en la participación efectiva en la cooperación científica y técnica, en particular para los países en desarrollo]

Resultados a medio plazo

- Marcos propicios y acuerdos institucionales sólidos apoyan los logros de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad

¹⁵Una organización puede convertirse en “organización de aprendizaje” aplicando conocimientos internos existentes y aprendiendo de experiencias y enseñanzas anteriores con la finalidad de mejorar su desempeño (p. ej., véase <https://warwick.ac.uk/fac/soc/wbs/conf/olkc/archive/olk4/papers/villardi.pdf>).

¹⁶En la elaboración de esta teoría del cambio se tuvieron en cuenta las orientaciones técnicas facilitadas como parte del proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD): <https://unsdg.un.org/resources/theory-change-undaf-companion-guidance>.

- Las asociaciones estratégicas y las redes de aprendizaje fomentan las iniciativas de conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica junto con la participación equitativa en los beneficios que se deriven del uso de los recursos genéticos
- Programas y proyectos de alta calidad que son técnicamente adecuados, tienen planes realistas y alcanzables, abordan consideraciones de género y relativas a la juventud e incorporan el seguimiento
- Seguimiento y evaluación eficaces y procesos de aprendizaje integrados en proyectos y programas desde el principio, para apoyar la toma de decisiones con base empírica en todos los niveles
- El refuerzo de los mecanismos, las estructuras de incentivos y las inversiones garantiza la utilización y retención de las capacidades de todo tipo en todos los niveles

III. PRINCIPIOS RECTORES

8. Se alienta a los actores gubernamentales y no gubernamentales [incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales] a que apliquen los siguientes principios rectores generales, [en apoyo de las prioridades de creación y desarrollo de capacidad determinadas por las Partes en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad] los cuales, de ser aplicados, contribuirían a lograr capacidades más eficaces y sostenibles para apoyar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020:

- a) El análisis inclusivo de las capacidades y necesidades existentes es fundamental para garantizar la eficacia de las intervenciones;
- b) El sentido de implicación y el compromiso de los países deberían ser pilares básicos para las actividades de creación y desarrollo de capacidad;
- c) Se deberían promover enfoques estratégicos e integrados de creación y desarrollo de capacidad para todo el sistema;
- d) Las intervenciones deberían diseñarse y aplicarse conforme a buenas prácticas reconocidas y lecciones aprendidas;
- e) Las perspectivas de género y relativas a la juventud deberían integrarse plenamente en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, teniendo en cuenta el Plan de Acción sobre Género posterior a 2020;
- f) Los marcos de seguimiento, evaluación y aprendizaje deberían incorporarse en las estrategias, planes y programas de creación y desarrollo de capacidad desde el comienzo.

IV. ESTRATEGIAS CLAVE PARA MEJORAR LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CAPACIDAD

9. Se alienta a los actores gubernamentales y no gubernamentales a adoptar, según proceda, las siguientes estrategias para fomentar las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y a garantizar la armonización y sinergia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros procesos nacionales y mundiales pertinentes. Cada país debería decidir qué estrategias aplicar, teniendo en cuenta sus necesidades, circunstancias y contextos locales:

- a) *Institucionalizar la creación y el desarrollo de capacidad:* Garantizar que las intervenciones de creación y desarrollo de capacidad se planifican y llevan a cabo como parte integrante de los planes estratégicos institucionales más amplios de las instituciones, el continuo desarrollo institucional y de recursos humanos y la gestión de conocimientos, el aprendizaje institucional, tutoría y apoyo entre pares, el fomento de las comunidades de práctica y el intercambio sistemático de experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas;

b) *Integrar la creación y el desarrollo de capacidad a largo plazo en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad:* Integrar componentes de creación y desarrollo de capacidad en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y documentos estratégicos similares o elaborar planes de acción nacionales específicos sobre creación y desarrollo de capacidad, según proceda¹⁷, para determinar las necesidades básicas, objetivos, metas e hitos relativos a la creación y el desarrollo de capacidad, y fomentar su armonización con el marco estratégico, junto con iniciativas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible conexos. Esto contribuiría a garantizar que la creación y el desarrollo de capacidad para la diversidad biológica estén planificados estratégicamente y se integren en los procesos nacionales de inversión y presupuestación para el desarrollo; [Se alienta a que estos planes incluyan planes sobre la participación de los jóvenes y creación y desarrollo de capacidad e integren iniciativas intergeneracionales;]

c) *Centrar más la atención en el aprendizaje para toda la vida;*

d) *Armonizar la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica con planes y programas intersectoriales más amplios:* Aplicar los enfoques de todo el gobierno y toda la sociedad para la implementación nacional propuestos en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 para impulsar la creación y el desarrollo de capacidad para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas y los objetivos para la diversidad biológica. Los coordinadores para los Convenios de Río, los convenios relacionados con la diversidad biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y los representantes de los ministerios y sectores pertinentes deberían adoptar una hoja de ruta para la armonización y la acción coordinada. Los Equipos de las Naciones Unidas en los Países también deberían desempeñar un papel clave para promover la programación y coordinación integradas de la creación y el desarrollo de capacidad como parte de los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible¹⁸;

e) *Adoptar medidas para utilizar plenamente y retener la capacidad existente:* Llevar a cabo evaluaciones específicas a los contextos y procesos de balance para precisar las capacidades existentes y los obstáculos que impiden su utilización y retención. Del mismo modo, determinar y promover incentivos que ayudarán a retener y utilizar plenamente la capacidad existente y minimizarán no solo la pérdida de conocimientos especializados y memoria institucional, sino también la discontinuidad con respecto a las asociaciones o relaciones establecidas¹⁹;

f) *[Elaborar] planes y programas de acción de creación y desarrollo de capacidad [temáticos y regionales] [o subregionales]:* Se recomienda que, tras la adopción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, se elaboren estrategias o planes de acción temáticos de creación y desarrollo de capacidad para apoyar la consecución de las metas o los grupos de metas relacionadas correspondientes. Las Partes, otros Gobiernos, los convenios relacionados con la diversidad biológica, las organizaciones internacionales y otros interesados directos pertinentes que estén en condiciones de hacerlo deberían, según proceda, estudiar la posibilidad de elaborar planes de acción y programas especializados sobre creación y desarrollo de capacidad a nivel regional, subregional, nacional y subnacional en diversos sectores temáticos, con metas e indicadores de capacidad específicos];

¹⁷Al menos 30 Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica han preparado estrategias o planes de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, ya sea como un capítulo o una sección de sus EPANB o como documentos independientes: <https://www.cbd.int/cb/plans/>.

¹⁸ La creación y el desarrollo de capacidad es una de las esferas básicas de resultados del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), que pasó a denominarse Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en virtud de la resolución 72/279 de la Asamblea General, en varios países, como lo demuestra el ejemplo de Bhután (https://www.unicef.org/evaldatabase/index_70552.html).

¹⁹ Como se cita en la publicación del PNUD [Incentive Systems: Incentives, motivation and development performance](#) (Sistemas de incentivos: Incentivos, motivación y desempeño para el desarrollo).

g) *Fomentar asociaciones y redes para la implementación [y el aprendizaje]:* Crear y fortalecer asociaciones para la movilización eficaz de capacidades y recursos, el intercambio de conocimientos, competencias y tecnologías existentes y la ejecución de programas de creación y desarrollo de capacidad a medio y largo plazo sobre cuestiones específicas relacionadas con las metas posteriores a 2020, en consonancia con las prioridades nacionales;

h) *Mejorar las sinergias entre las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad de los procesos pertinentes:* Mejorar las sinergias con las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad de los procesos de aplicación de los convenios relacionados con la diversidad biológica, los Convenios de Río y los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial, regional y nacional. A nivel nacional, los coordinadores para los convenios y procesos pertinentes y de los mecanismos de financiación, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima, deberían considerar el establecimiento de un mecanismo para fomentar la planificación, programación, supervisión y evaluación integrada o coordinada, según proceda;

i) *Promover la cooperación Norte-Sur* a fin de apoyar la creación y el desarrollo de capacidad de los países en desarrollo, con miras a abordar las limitaciones institucionales y técnicas que podrían socavar el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología, el acceso a la cooperación científica y técnica y la participación efectiva en la investigación sobre biotecnología, [en consonancia con los artículos 16, 18 y 19 del Convenio]. Esto podría incluir programas conjuntos de investigación y empresas conjuntas para el desarrollo de tecnologías pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

j) *Promover la cooperación Sur-Sur y triangular* para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad de los países en desarrollo que tengan problemas comunes y compartan características similares (p. ej., condiciones económicas y sociales e idioma), [como un complemento de la cooperación Norte-Sur]. Esto podría incluir el intercambio de conocimientos, competencias, tecnologías y recursos, así como el establecimiento de nodos, redes o centros de excelencia regionales;

k) *Lograr la participación del sector privado:* hacer participar al sector privado, de manera proactiva y según proceda, en el desarrollo de capacidades nacionales, ya que muchos de los recursos técnicos y financieros, conocimientos especializados y tecnologías están en manos de entidades privadas. Al hacerlo, se garantiza la transparencia y la rendición de cuentas. Fortalecer también la capacidad de las pequeñas y medianas empresas para abordar cuestiones relacionadas con la diversidad biológica;

l) *Fortalecer el seguimiento y la evaluación de las intervenciones de creación y desarrollo de capacidad:* elaborar y aplicar sistemas de gestión adaptable para el seguimiento y la evaluación de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, a fin de evaluar si los resultados en materia de capacidad previstos se logran de forma sostenible y con gran repercusión, para detectar y corregir errores y para especificar y compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas.

V. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

A. Gobernanza y mecanismos de coordinación

10. [Se necesitan mecanismos que puedan proporcionar liderazgo estratégico y promover actuaciones coordinadas en materia de creación y desarrollo de capacidad para la diversidad biológica a nivel mundial, regional y nacional. Concretamente, las funciones de esos mecanismos pueden incluir: a) mejorar la sinergia, a través de la coordinación y cooperación interinstitucional entre organizaciones, iniciativas y organismos financieros pertinentes; [b] proporcionar orientaciones, asesoramiento y apoyo estratégicos a los actores gubernamentales y no gubernamentales; c) promover enfoques estratégicos y coherentes para la creación y el desarrollo de capacidad, d) promover asociaciones e iniciativas de múltiples interesados directos, e) precisar oportunidades para movilizar recursos adicionales para las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica; y f) proponer ideas innovadoras para mejorar e impulsar la implementación del marco estratégico.]

11. A nivel mundial, las funciones antes descritas podrían lograrse mediante [por ejemplo]:
- a) [El establecimiento de un nuevo comité de alto nivel de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica o un comité más amplio de apoyo interinstitucional a la implementación²⁰;
 - b) [El establecimiento de un comité de] creación y desarrollo de capacidad [en materia de diversidad biológica] en el marco del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica que se menciona en el anexo III a continuación];
 - c) [La designación de un equipo de tareas sobre creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica en el marco de mecanismos existentes como el Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas o el Grupo de Enlace de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica]²¹.
12. A nivel regional, la coordinación y coherencia de la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica podría lograrse con el apoyo de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y los equipos regionales del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (GNUDS);
13. A nivel nacional, la coordinación de la creación y el desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica se podría realizar a través de los comités nacionales o mecanismos similares sobre diversidad biológica, y facilitarse por conducto de los Equipos de las Naciones Unidas en los Países, dentro del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible para el país.
14. [Además, se podría crear un foro oficioso sobre creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, que se convocaría periódicamente con arreglo a un sistema de rotación entre diferentes convenios relacionados con la diversidad biológica, con la finalidad de reunir a los actores gubernamentales y no gubernamentales para establecer contactos e intercambiar experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas.]

B. Apoyo mutuo entre las diversas estrategias y procesos de implementación

15. Este marco estratégico a largo plazo debería crear sinergias con los demás medios de implementación y condiciones propicias para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 (como la cooperación científica y técnica, la transferencia de la tecnología, la gestión de conocimientos y la movilización de recursos), con el enfoque a largo plazo para integrar la diversidad biológica y con los mecanismos para la presentación de informes, evaluación y revisión de la implementación.

C. Movilización de recursos para la creación y el desarrollo de capacidad

16. [Es necesario movilizar recursos [humanos y] financieros [de todas las fuentes] para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad nacional y ayudar a crear un entorno propicio. El [suministro de recursos financieros en consonancia con el artículo 20 y] la Iniciativa para la Financiación de la Biodiversidad (BIOFIN) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo podrían apoyar a los países para que incluyan opciones de movilización de recursos para la creación y el desarrollo de capacidad en sus estrategias nacionales de movilización de recursos]*.

²⁰[El comité de apoyo a la implementación proporcionaría asesoramiento y orientaciones estratégicas sobre todos los medios de implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, incluidos la creación y el desarrollo de capacidad, la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología, la gestión de conocimientos, la movilización de recursos y otros.]

²¹El Grupo de Gestión Ambiental (<https://unemg.org/>) o el Grupo de Enlace de los Convenios relacionados con la diversidad biológica (www.cbd.int/blg/) podrían incluir en el equipo de tareas representantes de alto nivel de organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, donantes y el ámbito académico.

* Se actualizará a la luz de los resultados de las negociaciones sobre la movilización de recursos.

D. Redes de apoyo regionales y mundiales

17. Las redes de apoyo regionales y mundiales existentes deberían fortalecerse, [o establecerse], para proporcionar, previa solicitud, apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad a instituciones gubernamentales nacionales, gobiernos subnacionales, autoridades locales y actores no gubernamentales dentro de sus respectivas regiones o subregiones geográficas.

E. Mecanismos de revisión mejorados

18. [El mecanismo mejorado de planificación, presentación de informes y revisión debería tener en cuenta la dimensión de creación y desarrollo de capacidad. Las directrices para la presentación de informes nacionales por parte de los Gobiernos deberían incluir también requisitos de informar sobre la creación y el desarrollo de capacidad y brindar oportunidades para que los países intercambien experiencias y lecciones aprendidas. El proceso de examen y revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y la revisión por pares voluntaria de la implementación de las estrategias y planes de acción en materia de biodiversidad debería incluir una revisión de las estrategias y los enfoques de creación y desarrollo de capacidad].

F. Divulgación y difusión del marco

19. Se llevará a cabo una campaña dirigida a varios interesados directos y actores para sensibilizar y recabar apoyo para el marco estratégico a largo plazo. Se invitará a los principales asociados e interesados directos a que apoyen la implementación, mediante la armonización de sus acciones en materia de creación y desarrollo de capacidad con el marco, [la elaboración de planes de acción temáticos] y la creación de coaliciones y comunidades de práctica. Se creará un portal web especializado, dentro del mecanismo de facilitación, que se vinculará con los sitios web de convenios y organizaciones relacionados con la diversidad biológica para intercambiar información sobre el marco y las actividades y experiencias de los diversos actores.

G. Presentación de informes y revisión del marco

20. [El marco estratégico a largo plazo se ha diseñado como un documento vivo. Se revisará periódicamente y, de ser necesario, se actualizará para garantizar su continua pertinencia, eficacia y uso por parte de los actores gubernamentales y no gubernamentales. La primera revisión se realizará en 2025 y en 2029 se llevará a cabo una evaluación independiente, que coincidirá con la revisión del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. La presentación de informes relativos a la implementación y las lecciones aprendidas por los Gobiernos se realizará mediante informes nacionales, y la presentación de informes de los actores no gubernamentales será mediante la presentación voluntaria de informes y estudios de casos a las secretarías de los convenios y procesos relacionados con la diversidad biológica].

21. [En el marco de seguimiento del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 se incluirá una serie de indicadores de cabecera relativos a creación y desarrollo de capacidad. [Se podría preparar un conjunto de indicadores complementarios y una metodología para medir los progresos en la consecución de las orientaciones estratégicas propuestas en el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad con el apoyo de expertos, que se publicaría inmediatamente después de la adopción del marco estratégico]. Los actores gubernamentales y no gubernamentales también podrían adaptar y utilizar los indicadores complementarios para hacer un seguimiento y evaluaciones y presentar informes sobre las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad a nivel subnacional, nacional y regional. [La información generada en los procesos de seguimiento y evaluación de la creación y el desarrollo de capacidad a nivel nacional y regional debería servir de base para la revisión y actualización periódicas del marco].]

*[Anexo II]***PROPUESTAS PARA FORTALECER LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA EN APOYO DEL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020****I. INTRODUCCIÓN**

1. El artículo 18, párrafo 1, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, establece que las Partes deben fomentar la cooperación científica y técnica internacional en la esfera de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, cuando sea necesario, por conducto de las instituciones nacionales e internacionales competentes.

2. [En diversas disposiciones de otros convenios relacionados con la diversidad biológica se requiere a las Partes que fomenten la cooperación científica y técnica internacional.] [Además, el preámbulo de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) reconoce que la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres. El artículo 2 de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres [así como el artículo 5 de la Convención de Ramsar sobre los Humedales,] establece[n] que las Partes deben fomentar, cooperar o apoyar la investigación relacionada con las especies migratorias. Varios artículos del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura destacan la importancia de la cooperación internacional. El artículo 4 de la Convención del Patrimonio Mundial, establece que cada Estado Parte debe hacer todo lo posible, en particular mediante la asistencia y la cooperación internacionales, para asegurar la identificación, protección y conservación de su patrimonio cultural y natural.]

II. META, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES**A. Meta y objetivos**

3. La meta general de las propuestas es promover y facilitar la cooperación entre las Partes y organizaciones pertinentes, a fin de que puedan utilizar eficazmente la ciencia, la tecnología, las mejores prácticas y la innovación con miras a apoyar la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Los objetivos específicos son los siguientes:

(a) Mejorar las capacidades locales, nacionales, regionales e internacionales en relación con la ciencia, la tecnología y la innovación por medio de la creación y el desarrollo de capacidad de los recursos humanos y las instituciones;

(b) Facilitar el análisis prospectivo, la evaluación y el seguimiento de las tecnologías y la valoración de las tecnologías apropiadas;

(c) Promover y facilitar el desarrollo, la transferencia y utilización de tecnologías apropiadas, incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales, sujetas al consentimiento fundamentado previo, según proceda;

(d) Promover y fomentar la investigación, cooperación y colaboración conjunta en la utilización de los adelantos científicos y las buenas prácticas en la investigación;

(e) Promover el desarrollo, la aplicación y la ampliación de soluciones innovadoras adecuadas y responsables;

(f) Facilitar el acceso a datos, información y conocimientos técnicos y científicos, así como su intercambio.

B. Principios rectores

4. Las iniciativas de cooperación científica y técnica (actividades, proyectos y programas) estarán orientadas por los principios siguientes:

(a) *Impulsadas por la demanda*: las iniciativas deberían iniciarse a petición de las Partes e instituciones e interesados directos pertinentes, entre ellos los pueblos indígenas y las comunidades locales, en respuesta a sus necesidades, y de conformidad con la legislación nacional;

(b) *Flexibilidad*: las iniciativas deberían implementarse en forma flexible y adaptable, teniendo en cuenta las diferentes necesidades, condiciones y circunstancias de las Partes y los interesados directos;

(c) *Eficiencia*: se deberían adoptar medidas para garantizar que las iniciativas logran los resultados previstos en el plazo establecido y con el mínimo de recursos posible;

(d) *Eficacia*: se deberían adoptar medidas para garantizar que las iniciativas generen los cambios deseados, teniendo en cuenta al mismo tiempo las posibles interconexiones y los efectos imprevistos, y para que los resultados puedan seguirse, evaluarse y cuantificarse;

(e) *Individualizadas*: las iniciativas deberían adaptarse a las condiciones y circunstancias locales, teniendo en cuenta también las consideraciones culturales y de otra índole, para fomentar la aceptación y adopción, el sentido de identificación y la sostenibilidad a nivel local;

(f) *Programáticas*: la ejecución debería realizarse mediante una colaboración sostenida en forma holística e integrada, conforme a la cual diversas intervenciones (actividades, proyectos y otras iniciativas), unificadas por una visión general y objetivos comunes, se relacionan entre sí para lograr un efecto sostenido y a gran escala que es mayor que la suma de sus componentes;

(g) *Sinérgicas*: las iniciativas deberían implementarse en colaboración, vinculadas entre sí, en forma complementaria y de manera que se apoyen mutuamente para lograr un mayor impacto, a fin de apoyar la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en todos los niveles y en todos los convenios, procesos y sectores;

(h) *Participación de múltiples interesados directos*: las iniciativas deberían contar con la participación activa de los actores sociales, asociados institucionales y proveedores de asistencia técnica pertinentes, entre ellos i) pueblos indígenas, comunidades locales y sus redes; ii) redes multidisciplinarias profesionales y de investigación; iii) la sociedad civil, incluidas redes de jóvenes; iv) instituciones académicas y científicas; v) el sector privado; vi) instituciones gubernamentales subnacionales, nacionales y regionales; vii) organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, incluidas organizaciones que participan en la ciencia ciudadana; viii) instituciones bilaterales y multilaterales; y ix) instituciones financieras;

(i) *Respeto mutuo*: las iniciativas deberían observar los principios de respeto mutuo, igualdad y beneficio mutuo, con arreglo a un enfoque de derechos humanos, en particular el respeto por los diversos sistemas de conocimiento, incluidos los conocimientos y la experiencia de los profesionales, y de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

(j) *Respeto por los requisitos reglamentarios*: las iniciativas deberían observar salvaguardias adecuadas y proporcionales, y cumplir los requisitos jurídicos y reglamentarios de los países colaboradores;

(k) *Aprendizaje continuo*: las iniciativas deberían incluir disposiciones sobre oportunidades de enseñanza y aprendizaje continuos, en particular educación interdisciplinaria en la investigación y desarrollo de tecnologías nuevas e incipientes, en el marco del enfoque programático a largo plazo para fortalecer los conocimientos técnicos de los beneficiarios;

(l) *Participación*: las iniciativas deberían buscar potenciar al máximo los enfoques participativos, reconociendo el valor de aprovechar las diversas perspectivas, incluidas las que están fuera del ámbito técnico y científico;

(m) *Precaución*: las iniciativas deberían poner en práctica el enfoque de precaución establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos a fin de contrarrestar los riesgos derivados de las nuevas amenazas tecnológicas;

(n) *Consentimiento libre, previo y fundamentado*: las iniciativas deberían respetar el principio del consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y las comunidades locales al considerar la introducción, difusión o utilización de las innovaciones que podrían afectar a sus derechos, prácticas tradicionales y territorios;

(o) *Responsabilidad y reparación*: las iniciativas deberían tener en cuenta el requisito de garantizar la responsabilidad y la reparación, así como las opciones de recuperación en el caso en que la introducción o utilización de innovaciones causen efectos adversos inesperados o imprevistos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

III. PRINCIPALES ESFERAS DE ACTIVIDAD

5. La labor de cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 podría organizarse en torno a las esferas de actividad siguientes:

(a) *Ciencia*: promoción de la cooperación en materia de investigación para fomentar la generación y utilización eficaz de la información científica y analítica y facilitar el diálogo entre la ciencia y las políticas para fundamentar políticas, medidas, herramientas y mecanismos de base empírica, basadas o fundamentadas en los mejores conocimientos científicos disponibles;

(b) *Tecnología*: análisis prospectivos, evaluación tecnológica, desarrollo, transferencia, promoción, supervisión, gobernanza y utilización de tecnologías apropiadas, incluida la biotecnología, los conocimientos especializados de los sectores pertinentes y los conocimientos y las tecnologías autóctonas y tradicionales, para ampliar las soluciones;

(c) *Innovación*: promoción de la innovación apropiada, favorable y socialmente responsable, acorde con las necesidades de las personas y el medio ambiente.

IV. OPCIONES PARA MECANISMOS Y MODALIDADES INSTITUCIONALES

6. Mejorar la cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 exigirá una estructura de gobernanza eficaz, mecanismos operacionales eficientes, procesos y procedimientos transparentes basados en un enfoque sinérgico y recursos financieros y humanos suficientes.

7. En lo que respecta a la gobernanza, la Conferencia de las Partes brindará las orientaciones estratégicas y normativas/políticas generales. El Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica, cuya creación considerará la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión conforme a la decisión 14/24 B, párrafo 5, proporcionará asesoramiento y recomendaciones sobre cuestiones programáticas y operacionales. La propuesta de mandato para el Grupo Asesor Oficioso se presenta en el anexo III.

8. Entre las posibles opciones para los mecanismos institucionales operacionales encaminados a facilitar y mejorar la cooperación científica y técnica en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 podrían incluirse las siguientes:

(a) Un centro mundial de apoyo a la cooperación científica y técnica independiente de la Secretaría, que trabaje en estrecha colaboración con diversos proveedores de asistencia técnica;

(b) Centros regionales o subregionales de apoyo a la cooperación técnica y científica designados por la Conferencia de las Partes;

(c) [Iniciativas y programas ejecutados/coordinados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en colaboración con asociados.]

Opción A: Centro mundial de apoyo a la cooperación científica y técnica

9. En esta opción, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología se promoverían y facilitarían a través de un centro mundial autónomo de apoyo a la cooperación científica y técnica, que sería independiente de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Esa entidad operativa estaría administrada y gestionada por una institución internacional acreditada designada por la Conferencia de las Partes, que podría funcionar en forma similar a entidades como el Centro y Red de Tecnología del Clima (CRTC), brazo operativo del Mecanismo de tecnología de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), acogido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI).

10. Los criterios para seleccionar la institución de acogida del centro serían examinados y aprobados por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. La Conferencia de las Partes podrá, por ejemplo, exigir que toda organización o consorcio que desee dar acogida a ese centro mundial de apoyo debería contar con lo siguiente:

(a) Capacidad demostrada para prestar asesoramiento técnico y apoyo a las Partes para planificar y ejecutar proyectos o programas dirigidos por los países;

(b) Amplia experiencia en las esferas de trabajo abordadas por las Partes para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos;

(c) Capacidad para movilizar recursos para los programas de cooperación técnica y científica;

(d) Políticas, procedimientos y otros mecanismos institucionales apropiados y capacidad demostrada para gestionar diversos proyectos y programas complejos;

(e) Redes activas de colaboradores, en particular instituciones que trabajan a nivel regional y subregional en cuestiones pertinentes para la diversidad biológica;

(f) Experiencia de trabajo con otros convenios relacionados con la diversidad biológica, procesos intergubernamentales, pueblos indígenas y comunidades locales, la sociedad civil y otras partes interesadas.

11. El centro mundial de apoyo tendría el mandato de movilizar recursos para promover y facilitar la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Aportaría una “ventanilla única” central para que las Partes presenten sus solicitudes de asistencia u oportunidades de cooperación y apoyo científicos y técnicos. Las funciones específicas que se proponen incluirían las siguientes:

(a) *Mantener un servicio de asistencia a los usuarios:* para proporcionar, a pedido de las Partes, instituciones e interesados directos pertinentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, información, asesoramiento y apoyo técnico en lo que respecta a la formulación de sus necesidades y la elaboración de propuestas de proyectos específicos, en colaboración con una red de asociados institucionales y proveedores de asistencia técnica, a fin de aprovechar un conjunto más amplio de conocimientos institucionales y competencias técnicas;

(b) *Promover el desarrollo de redes y la creación de asociaciones por medio de lo siguiente:*

- i) Catalizar y fortalecer las redes y alianzas de cooperación científicas y técnicas, internacionales y regionales, en particular las plataformas regionales de evaluación tecnológica, el Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica, y otras;
 - ii) Promover la utilización de comunidades pertinentes de práctica, en particular el Foro de las EPANB, la Comunidad Global ABS, la Red sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (BES-Net), la Red de Evaluaciones Submundiales y otras;
 - iii) Promover el intercambio de datos de investigación sobre la diversidad biológica pertinentes y apropiados, en particular mediante plataformas que facilitan la sistematización y el respaldo de datos en una configuración de código abierto, proporcionar una adecuada protección contra la explotación y apropiación, y respetar los principios del consentimiento libre, previo y fundamentado, y elaborar salvaguardias frente al uso indebido y la minería de datos por medio de agregadores comerciales u otros agregadores de datos;
 - iv) Continuar mejorando el seguimiento de la diversidad biológica mediante la cooperación con el Comité sobre Satélites de Observación de la Tierra y la Red de Observación de la Diversidad Biológica del Grupo de Observaciones de la Tierra (GEO-BON), entre otros;
 - v) Mejorar la gobernanza, la adquisición justa, la coordinación, la entrega y utilización controlada de datos de observación de la Tierra relacionados con la diversidad biológica y servicios conexos;
 - vi) Fortalecer los programas de seguimiento sobre el terreno a largo plazo para la diversidad biológica mediante la cooperación, el intercambio de experiencias, la transferencia de metodología y el intercambio de datos;
 - vii) Identificar, difundir y vincular los centros de especialización;
- (c) *Facilitar la vinculación entre la oferta y la demanda:* para conectar a las Partes solicitantes y los asociados pertinentes seleccionados entre los miembros de la red de asociados y proveedores antes mencionada, a fin de atender las necesidades que ellas mismas hayan determinado y priorizado, por medio de lo siguiente:
- i) Ofrecer información y orientación relativas a la cooperación científica y técnica, con miras a facilitar el acceso a competencias técnicas y conocimientos especializados;
 - ii) Movilizar asistencia técnica mediante la vinculación entre la oferta y la demanda, entre las Partes solicitantes, según las necesidades que ellas mismas hayan determinado, y las Partes o instituciones e interesados directos pertinentes que estén en condiciones de prestar asistencia;
 - iii) Promover asociaciones o empresas conjuntas para acelerar el desarrollo y la difusión de tecnologías apropiadas y soluciones equitativas ampliables;
 - iv) Promover la participación de todos los sectores, incluido el sector privado, en la elaboración y aplicación de soluciones innovadoras, asegurando al mismo tiempo que dicha participación no eclipse, margine o se aproveche de las medidas del sector público y las comunidades;
- (d) *Brindar servicios de proyectos, investigación y desarrollo y de apoyo tecnológico:* para prestar asistencia para la ejecución de proyectos de cooperación científica y técnica, a los siguientes efectos:
- i) Fomentar las alianzas Norte-Sur, Sur-Sur y triangulares, aplicando un enfoque programático;
 - ii) Fortalecer la capacidad de organización de las instituciones científicas nacionales y subnacionales para llevar a cabo investigaciones pertinentes, facilitando la creación de

- alianzas con organizaciones homólogas de otros países, proyectos conjuntos de investigación y el intercambio de expertos y personal;
 - iii) Facilitar el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías, tales como las herramientas y técnicas existentes, iniciativas ampliables y soluciones innovadoras locales;
 - iv) Identificar, localizar y difundir tecnologías existentes apropiadas con miras a facilitar su accesibilidad y utilización;
 - v) Identificar, localizar y difundir innovaciones de gran impacto a fin de facilitar su implementación y ampliación;
 - vi) Apoyar la creación o el fortalecimiento de programas de incubadoras de tecnología y mecanismos aceleradores para promover y facilitar el desarrollo de innovaciones y soluciones relacionadas con la diversidad biológica, tales como tecnologías y soluciones diseñadas localmente y tecnologías autóctonas;
 - vi) Organizar ferias y exposiciones de tecnología e innovación para mostrar tecnologías y soluciones de avanzada,
 - vii) Facilitar el acceso a conocimientos, información y datos científicos y a conocimientos indígenas y tradicionales, así como su utilización;
- (e) *Facilitar el intercambio de información*, por medio de la identificación y presentación al mecanismo de facilitación de casos satisfactorios, proyectos de cooperación ejemplares (situaciones positivas), estudios de casos y mejores prácticas pertinentes, en consonancia con el componente de gestión de conocimientos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en particular información sobre resultados de investigaciones científicas y técnicas, programas de asistencia técnica y capacitación pertinentes y mecanismos de financiación;
- (f) *Promover la creación y el desarrollo de capacidad en esferas relacionadas con la cooperación científica y técnica* por medio de lo siguiente:
- i) Respaldo a las Partes para elaborar e implementar políticas propicias y sinérgicas, marcos reglamentarios, acuerdos institucionales e incentivos para catalizar y ampliar la innovación;
 - ii) Fortalecer la capacidad de organización de instituciones científicas, en particular mediante programas educativos, el intercambio de expertos y la orientación de científicos jóvenes;
 - iii) Facilitar el suministro de capacitación en aptitudes para desarrollar conocimientos técnicos en esferas especializadas tales como teledetección, análisis de escenarios y modelización, valoración de las funciones y servicios de la diversidad biológica y los ecosistemas, biotecnología moderna, tecnologías de ADN, edición genómica, biología sintética, información digital sobre secuencias, evaluaciones del estado de especies y ecosistemas, identificación de áreas prioritarias para la diversidad biológica desde el punto de vista territorial y otras;
 - iv) Facilitar el suministro de material de orientación relativo a cuestiones sociales y éticas relacionadas con la ciencia y la tecnología;
- (g) Realizar otras actividades que se consideren necesarias para cumplir sus funciones.

12. El centro mundial se desempeñaría con arreglo a la orientación estratégica de la Conferencia de las Partes y tendría en cuenta las orientaciones y recomendaciones del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica mencionado anteriormente. El centro presentaría informes sobre la marcha de las actividades a la Conferencia de las Partes por conducto de la Secretaría del Convenio sobre

la Diversidad Biológica. En la figura 1 a continuación se presenta un esquema del posible marco operacional del centro mundial y su relación con la Conferencia de las Partes y otros interesados directos.

13. Las operaciones del centro mundial de apoyo requerirían recursos específicos. Si se elige esta opción, la Conferencia de las Partes tal vez desee invitar al mecanismo financiero del Convenio y otros donantes a que aporten al centro mundial fondos que le permitan prestar apoyo oportuno a las Partes, a fin de que puedan acceder a tecnologías, conocimientos especializados y otro tipo de apoyo técnico necesario para implementar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en forma eficaz.

Opción B: Centros regionales o subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica

14. En esta opción, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología se promovería y facilitaría mediante centros regionales o subregionales designados por la Conferencia de las Partes. Los centros regionales de apoyo tendrían acogida en instituciones asociadas existentes que posean los conocimientos especializados y la capacidad institucional apropiados para prestar asistencia técnica a países de la región o subregión cuando se la solicite, y movilizar recursos para proyectos de cooperación científica y técnica en sus regiones respectivas.

15. Los criterios para seleccionar las instituciones de acogida de los centros serían examinados y aprobados por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. La Conferencia de las Partes podrá, por ejemplo, exigir que toda organización o institución que desee dar acogida a un centro de este tipo cuente con lo siguiente:

- (a) Capacidad demostrada para prestar asesoramiento técnico y apoyo a las Partes para planificar y ejecutar proyectos o programas dirigidos por los países;
- (b) Amplia experiencia en las esferas de trabajo abordadas por las Partes para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos;
- (c) Capacidad para movilizar recursos para los programas de cooperación técnica y científica;
- (d) Políticas, procedimientos y otros mecanismos institucionales apropiados y capacidad demostrada para gestionar diversos proyectos y programas complejos;
- (e) Redes activas de colaboradores, en particular instituciones que trabajan a nivel regional y subregional en cuestiones pertinentes a la diversidad biológica;
- (f) Experiencia de trabajo con otros convenios relacionados con la diversidad biológica, procesos intergubernamentales, pueblos indígenas y comunidades locales, la sociedad civil y otras partes interesadas.

16. Los centros regionales de apoyo desempeñarían funciones semejantes a las del centro mundial descritas anteriormente, pero operarían dentro de sus respectivas regiones o subregiones. En caso necesario, se coordinarían con otros centros para movilizar los conocimientos especializados que se requieran para apoyar plenamente la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y abordar las prioridades que se definan en sus regiones o subregiones. También colaborarían y prestarían apoyo a las plataformas regionales de evaluación tecnológica que trabajan con distintos sectores de interesados directos en un enfoque participativo de análisis prospectivo, la evaluación tecnológica, el seguimiento, la creación y el desarrollo de capacidades, la ciencia cívica y otras actividades para respaldar la investigación e innovación responsable.

17. Los centros se desempeñarían con arreglo a la orientación estratégica de la Conferencia de las Partes y tendrían en cuenta las orientaciones y recomendaciones del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica. Los centros presentarían informes sobre la marcha de las actividades a la Conferencia de las Partes por conducto de la Secretaría del Convenio. En la figura 2 a continuación se presenta un esquema del mecanismo institucional de base regional propuesto para promover y apoyar la

cooperación científica y técnica, que incluye la relación entre los componentes antes indicados, la Conferencia de las Partes y otros interesados directos.

18. Las operaciones de los centros de apoyo regionales requerirían recursos específicos. Si se elige esta opción, la Conferencia de las Partes tal vez desee invitar al mecanismo financiero del Convenio y otros donantes a que aporten a los centros regionales fondos que le permitan prestar apoyo oportuno a las Partes, a fin de que puedan acceder a tecnologías, conocimientos especializados y otro tipo de apoyo técnico necesario para implementar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en forma eficaz.

Opción C: Apoyo a la cooperación científica y técnica mediante programas coordinados por la Secretaría

19. En esta opción, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología seguirían promoviéndose y facilitándose mediante programas coordinados por la Secretaría del Convenio en colaboración con asociados e iniciativas pertinentes. Cada programa llevaría a cabo intervenciones selectivas. La Secretaría presentaría informes sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes, que tendría en cuenta las orientaciones del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica. Las funciones de los distintos programas diferirían según las prioridades y requisitos de las Partes.

20. Además, la Secretaría seguiría promoviendo y facilitando la cooperación científica y técnica a través de acuerdos de asociación y programas de colaboración con diversos asociados e iniciativas, en particular instituciones académicas y de investigación, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones y redes internacionales.

21. Para desempeñar con eficacia las funciones antes descritas en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, la Secretaría necesitaría un apoyo financiero suficiente y previsible. El presupuesto básico de la Secretaría debería prever puestos de personal especializado que se encargue de la cooperación científica y técnica, así como de actividades básicas. Actualmente, las funciones relacionadas con la cooperación técnica y científica las desempeñan en gran medida el personal de proyectos, financiado por la República de Corea a través de la Iniciativa Bio-Bridge. Está previsto que el compromiso de financiación actual para la Iniciativa Bio-Bridge termine en 2020.

V. FUNCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO

22. De conformidad con el artículo 24 del Convenio, la Secretaría del Convenio:

(a) Preparará o presentará, según proceda, documentos e informes pertinentes relativos a la cooperación técnica y científica y la transferencia de tecnología (artículo 16 a 18 del Convenio) para la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

(b) Recopilará información pertinente relacionada con la cooperación técnica y científica y la transferencia de tecnología en el campo de la diversidad biológica, y la pondrá a disposición mediante el mecanismo de facilitación, en consonancia con el componente de gestión de conocimientos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

(c) Mantendrá una comunicación activa con las Partes e interesados directos que participan o están interesados en la cooperación técnica y científica;

(d) Coordinará, según proceda, con los convenios relacionados con la diversidad biológica, los organismos competentes de las Partes, el Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica, y otras redes e iniciativas pertinentes con competencias técnicas y científicas y/o que participan en la cooperación técnica y científica;

(e) Organizará, conjuntamente con sus asociados, foros científicos, exposiciones tecnológicas y de innovación y otros eventos paralelos a las reuniones internacionales;

- (f) Realizará otras actividades que se consideren necesarias para cumplir sus funciones.

VI. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

23. Las presentes propuestas se revisarán periódicamente y, si es necesario, se actualizarán para garantizar su pertinencia y eficacia continua en apoyo de la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. La primera revisión se realizará en 2025 y en 2030 se llevará a cabo una evaluación independiente, que coincidirá con la revisión del marco estratégico a largo plazo de creación y desarrollo de capacidad y la revisión del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Las revisiones se basarán en la información proporcionada por las Partes en sus informes nacionales y en los informes voluntarios y estudios de casos que faciliten los actores no gubernamentales a las secretarías de los convenios y procesos relacionados con la diversidad biológica.

24. En el marco de seguimiento del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 se incluirán indicadores para hacer un seguimiento de los avances en materia de cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología, en particular la utilización de la ciencia, la tecnología y la innovación. Se podría preparar un conjunto complementario de indicadores y una metodología para medir los avances con el apoyo de expertos y profesionales, y ponerlo a disposición de los actores gubernamentales y no gubernamentales a nivel subnacional, nacional y regional para que los utilicen, según proceda. La revisión y actualización periódicas de las propuestas se basarán en la información generada a partir del proceso de seguimiento, que podrá transmitirse a través de los informes nacionales de las Partes y los informes voluntarios de los actores no gubernamentales.]

Anexo III

PROYECTO DE MANDATO DEL GRUPO ASESOR OFICIOSO SOBRE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

A. Antecedentes

1. El artículo 18 del Convenio sobre la Diversidad Biológica establece que las Partes fomentarán la cooperación científica y técnica internacional [con otras Partes Contratantes, en particular las Partes que son países en desarrollo,] en la esfera de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, cuando sea necesario por conducto de las instituciones nacionales e internacionales competentes, entre otras cosas, fomentando la cooperación en materia de desarrollo de los recursos humanos y creación de instituciones, fomentando y desarrollando métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías (incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales), promoviendo la cooperación para la capacitación de personal y el intercambio de expertos, y fomentando el establecimiento de programas conjuntos de investigación y de empresas conjuntas para el desarrollo de tecnologías pertinentes. El artículo 18 destaca también la importancia del mecanismo de facilitación en el fomento de la cooperación científica y técnica.

2. [Otros artículos del Convenio, como el artículo 15.6 sobre investigaciones científicas basadas en los recursos genéticos, el artículo 16 sobre acceso a la tecnología y transferencia de tecnología, el artículo 17 sobre intercambio de información y el artículo 19 relativo a las investigaciones sobre biotecnología, también resultan pertinentes en relación con la cooperación científica y técnica. El artículo 19 también requiere que las Partes adopten medidas para asegurar la participación efectiva en las actividades de investigación sobre biotecnología, especialmente las Partes que son países en desarrollo, que aportan recursos genéticos para tales investigaciones.]

3. En las decisiones VII/29, VIII/12, IX/14, X/15, X/16, XII/2 B, XIII/23 y XIII/31, la Conferencia de las Partes adoptó una serie de medidas y brindó orientaciones sobre diversos aspectos relacionados con la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología.

4. En la decisión 14/24 B, la Conferencia de las Partes decidió considerar la posibilidad de establecer en su 15ª reunión un grupo asesor oficioso sobre cooperación científica y técnica, que entraría en funciones en 2020 al finalizar el mandato del actual Comité Asesor Oficioso para el Mecanismo de Facilitación y estaría encargado de asesorar a la Secretaria Ejecutiva sobre medidas prácticas, herramientas y oportunidades destinadas a promover la cooperación científica y técnica para la aplicación efectiva del Convenio.

B. Finalidad

5. El Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica prestará asesoramiento y orientación a la Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros organismos e interesados directos pertinentes sobre formas y medios de promover y facilitar la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología, la creación y el desarrollo de capacidad, la gestión de conocimientos y el mecanismo de facilitación en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 [y los tres objetivos] [la aplicación efectiva] [del Convenio,] de una manera equilibrada. En particular, el Grupo Asesor Oficioso brindará asesoramiento, orientaciones y recomendaciones sobre lo siguiente:

a) Medidas prácticas y enfoques para promover la cooperación científica y técnica para la aplicación efectiva del Convenio;

b) [Medidas dirigidas a abordar las carencias de capacidad tecnológica, técnica e institucional de los países en desarrollo, en consonancia con las prioridades y circunstancias nacionales;]

- c) Medidas para intensificar la colaboración con otros acuerdos, procesos y organizaciones internacionales pertinentes con respecto a la cooperación científica y técnica y las iniciativas de transferencia de tecnología, [especialmente para las Partes que son países en desarrollo];
- d) Enfoques estratégicos para abordar las necesidades y prioridades de las Partes mediante la ejecución programática de iniciativas de cooperación científica y técnica pertinentes establecidas en el marco del Convenio;
- e) Seguimiento de la implementación de las estrategias sobre cooperación científica y técnica, creación y desarrollo de capacidad y gestión de conocimientos en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 para garantizar la coherencia y compatibilidad;
- f) Elaboración y aplicación de herramientas y mecanismos para promover y facilitar la cooperación científica y técnica, [la distribución de beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos,] la creación y el desarrollo de capacidad y la gestión de conocimientos, incluidos los [sistemas de] conocimientos científicos y tradicionales, la investigación [sobre biotecnología], [teniendo en cuenta las necesidades específicas de las Partes que son países en desarrollo] [así como de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes];
- g) Cuestiones relacionadas con el mecanismo de facilitación y, en particular, las maneras de mejorar su eficacia como mecanismo para promover y facilitar la cooperación científica y técnica y el intercambio de información;
- h) Posibles oportunidades para movilizar recursos técnicos y financieros destinados a promover y sostener las actividades de cooperación científica y técnica a largo plazo y en forma previsible;
- i) Identificación, asignación y promoción de las actividades de colaboración existentes, [incluidas aquellas relacionadas con los adelantos tecnológicos más recientes];

6. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica prestará apoyo al Grupo Asesor Oficioso, lo que incluye el suministro del apoyo logístico y administrativo necesario para su labor.

C. Composición

7. El Grupo Asesor Oficioso estará integrado por expertos propuestos por las Partes, teniendo debidamente en cuenta una representación regional equitativa y el equilibrio de género, así como por expertos [propuestos por] [de] pueblos indígenas y comunidades locales, [mujeres y jóvenes,] [pequeñas islas], y organizaciones pertinentes. El número de expertos de organizaciones no excederá el número de expertos propuestos por las Partes. La composición tendrá una representación equilibrada de expertos en asuntos relacionados con los tres objetivos del Convenio. Los integrantes se seleccionarán conforme a los siguientes criterios, según lo consignado en su *curriculum vitae*:

- a) Cinco años de experiencia de trabajo como mínimo en cuestiones científicas y técnicas relacionadas con la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica u otros acuerdos y procesos internacionales pertinentes;
- b) Competencias relacionadas con la cooperación científica y técnica, la creación y el desarrollo de capacidad y la gestión de conocimientos y el mecanismo de facilitación o plataformas de intercambio de información en línea similares;
- c) Probada experiencia en procesos de cooperación regional o internacional y programas relacionados con la diversidad biológica o el medio ambiente.

8. Se invitará a los copresidentes del Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica a participar como miembros *ex officio*.

9. Los integrantes del Grupo Asesor Oficioso se seleccionarán mediante un proceso de presentación de candidaturas formal, sobre la base de los criterios citados. La Secretaria Ejecutiva, en consulta con los copresidentes del Grupo Asesor Oficioso, podrá invitar a otros expertos en cuestiones o áreas temáticas específicas que se traten en las reuniones pertinentes del Grupo Asesor Oficioso, procurando que haya un equilibrio entre los expertos en asuntos relacionados con el Convenio. Los integrantes actuarán a título personal y no como representantes de un gobierno, organización u otra entidad.

10. Los integrantes del Grupo Asesor Oficioso desempeñarán sus funciones por un período de [dos][tres] años, con posibilidad de prórroga por un período adicional de [dos][tres] años.

D. Modus operandi

11. El Grupo Asesor se reunirá [de forma presencial] por lo menos una vez al año, con sujeción a la disponibilidad de recursos, dentro de lo posible paralelamente a otras reuniones. Los integrantes podrán ajustar la frecuencia de las reuniones según sea necesario. El Grupo podrá trabajar a distancia por medios electrónicos [en los períodos entre reuniones presenciales], según proceda.

12. El Grupo Asesor Oficioso podrá, según proceda, establecer subcomités que le presten apoyo para abordar cuestiones o áreas temáticas específicas, e invitará a expertos competentes a que asistan.

13. [El Grupo Asesor Oficioso prestará apoyo al Grupo Especial de Expertos Técnicos en Indicadores para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 [en su labor de identificación de indicadores para la creación y el desarrollo de capacidad] [para la identificación de las capacidades, las carencias y necesidades existentes en cuanto a creación y desarrollo de capacidad, transferencia de tecnología y necesidades de financiación relacionadas con el seguimiento del marco mundial de la diversidad biológica.]

14. Los integrantes del Grupo Asesor Oficioso no recibirán honorarios, pagos u otras remuneraciones de las Naciones Unidas. No obstante, los costos de participación de los integrantes del Grupo Asesor propuestos por Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición estarán cubiertos, conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas.

15. El Grupo Asesor Oficioso elegirá dos copresidentes y un relator, que desempeñarán sus funciones durante un período de [dos][tres] años.

16. El idioma de trabajo del Grupo Asesor Oficioso será el inglés.

*Anexo IV***PROPUESTAS PARA UN PROCESO INCLUSIVO DE REVISIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA**

1. En la decisión [14/24 B](#), párrafo 9, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaria Ejecutiva que preparase propuestas para un proceso inclusivo de examen y renovación de los programas de cooperación técnica y científica a fin de apoyar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, y que presentase estas propuestas para que sean examinadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en las reuniones que celebren antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes. En respuesta a esa solicitud, la Secretaria Ejecutiva elaboró las presentes propuestas; se proporcionan más detalles en el documento CBD/SBI/3/INF/15.
 2. La revisión estará a cargo de un pequeño equipo independiente de expertos, con el apoyo de la Secretaría y ofrecerá una revisión completa e inclusiva de las iniciativas y programas de cooperación científica y técnica pertinentes y presentará recomendaciones para el proceso de renovación a fin de someterlas al examen de las Partes. El proceso de revisión incluiría un estudio preliminar, así como entrevistas y encuestas. La revisión tendrá en cuenta información aportada por Partes, pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y jóvenes, Estados que no son partes y otros interesados directos acerca de los programas e iniciativas existentes. También se les pedirá que brinden información acerca de estos programas e iniciativas por conducto de las secciones de creación de capacidad y cooperación científica y técnica del mecanismo de facilitación, el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. La participación de un equipo de expertos permitiría llevar a cabo una evaluación detallada, centrada y relativamente rápida e imparcial.
 3. El proceso de revisión y renovación se ajustará a las metas y los indicadores pertinentes del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y se implementará teniendo debidamente en cuenta el género y los conocimientos indígenas y tradicionales.
 4. El resultado del proceso de revisión y renovación de los programas de cooperación científica y técnica puede incluir los siguientes elementos:
 - a) Un resumen de las principales conclusiones, incluidas las enseñanzas extraídas de la revisión;
 - b) Propuestas para la posible renovación de los programas e iniciativas (incluida una teoría del cambio en consonancia con la teoría del cambio para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020) y una descripción del proceso de renovación;
 - c) Una propuesta de un marco de seguimiento, revisión y presentación de informes para los programas y las iniciativas, incluidos los posibles indicadores clave de desempeño asociados con los objetivos y las metas pertinentes del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
 - d) Estimaciones de las necesidades de recursos y una estrategia de movilización de recursos conexa para los programas e iniciativas;
 - e) Propuestas de criterios y modalidades para la selección de entidades y organizaciones para ejecutar las funciones esbozadas en la sección IV del anexo II.
-